

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17.01084

18

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de octubre de 1934 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor César Tonal Vázquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 13509 de 20 de Noviembre de 1934 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 139 del Registro Industrial, tomo 16 del 19 de noviembre de 1934.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecan al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Fernando Donoso Cevallos y Juan Aguirre, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 22'697.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 51'055.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$ 10.778,00 en numerario; \$ 4'192.894,00 por capitalización de las reservas legales; \$ 6'643.328,00 por capitalización de las reservas facultativas; y \$ 11'850.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS.**- Los accionistas que han suscrito al cinco por ciento o más en el presente aumento de capital, son los siguientes: Alfredo Barrairo, Bernardo Dávalos, Mónica Dávalos de Aguirre, Fernando Cevallos, Lucrecia Donoso, Victoria Donoso, Leonardo Pérez, Victoria Riefrío de Suárez y "SANTA ISABEL CIA. LTDA."
- 6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán:-"ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-El capital social es el de CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES, (\$ 51'055.000,00) dividido en cincuenta y un mil cincuenta y cinco acciones de un mil sucres cada una.- Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

17.D1064

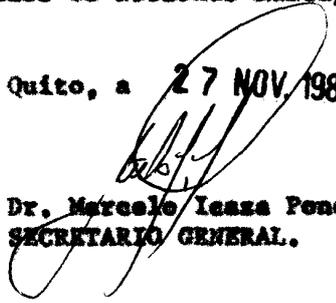
19

"LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

-2-

a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital contendrán el número y serie de orden.- La Junta General determinará en cada caso, el valor de suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las cincuenta y un mil cincuenta y cinco acciones, en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el artículo quinto de estos estatutos corresponderán a la serie "A" e irán numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y un mil cincuenta y cinco.- Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción..."

Quito, a 27 NOV 1984


Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA
GHL
9-XI-84
379
